

Este documento es una versión pública del original, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública en los artículos 19, 24, 30 y 33. Los cuales establecen la obligación de todas las entidades públicas de resguardar y proteger de los datos personales, información reservada y información confidencial, que contengan los documentos bajo su poder.

CARGO POR CAPACIDAD DEL MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD PARA EL QUINQUENIO 2022-2026”; estableciendo lo siguiente:

PERSONAS QUE ADQUIRIERON BASES

- 1 ESTUDIOS ENERGÉTICOS CONSULTORES S.A.
- 2 CR CONSULTING AND REPRESENTATION, S.A. DE C.V.
- 3 PHC SERVICIOS INTEGRADOS GROUP SAS
- 4 Synex Ingenieros Consultores Ltda.
- 5 BA ENERGY SOLUTIONS
- 6 xxxxxxxxxxxxx

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Con fecha 4 de abril de 2022, se efectuó la recepción y apertura de ofertas, presentándose la sociedad: ESTUDIOS ENERGÉTICOS CONSULTORES, S.A., con una oferta de \$57,000.00.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

ETAPA DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE	
I - EVALUACIÓN LEGAL Y FINANCIERA		No tiene ponderación, se verifica cumplimiento y se califica como elegible o no elegible
II - EVALUACIÓN TÉCNICA		70%
A. Experiencia de la Firma		40
A.1 Años de experiencia.	20	
A.2 Cantidad de proyectos	20	
B. Plan de Trabajo		20
B.1 Metodología	Cumplimiento Obligatorio	
B.2 Diagramas con detalles de plazos, tareas y recursos humanos.	20	
C. Capacidad y Experiencia del Personal Técnico		40
C.1 Director del Proyecto	20	
C.2 Equipo de Apoyo	20	
III - EVALUACIÓN ECONÓMICA		30.00%
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN		Mayor porcentaje global

EVALUACIÓN DE OFERTAS

ETAPA I: EVALUACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

A) CAPACIDAD LEGAL

Se ha examinado la documentación presentada por el único participante del Concurso Público No. CP 01/2022 SIGET.

Concretamente en cuanto a la evaluación legal, al analizar la documentación contenida en el Sobre No. 1, se obtuvieron los resultados siguientes:

Este documento es una versión pública del original, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública en los artículos 19, 24, 30 y 33. Los cuales establecen la obligación de todas las entidades públicas de resguardar y proteger de los datos personales, información reservada y información confidencial, que contengan los documentos bajo su poder.

Este documento es una versión pública del original, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública en los artículos 19, 24, 30 y 33. Los cuales establecen la obligación de todas las entidades públicas de resguardar y proteger de los datos personales, información reservada y información confidencial, que contengan los documentos bajo su poder.

Oferente: ESTUDIOS ENERGÉTICOS CONSULTORES, de nacionalidad uruguaya, y del domicilio de Montevideo, Republica Oriental del Uruguay, CUMPLE con la evaluación legal; por tanto, es ELEGIBLE para continuar con el proceso de evaluación de ofertas.

CAPACIDAD FINANCIERA

Considerando que el puntaje obtenido por el oferente ESTUDIOS ENERGÉTICOS CONSULTORES, S.A., es superior al mínimo requerido en las bases de concurso, se declara ELEGIBLE para continuar con el proceso de evaluación.

ETAPA II: EVALUACIÓN TÉCNICA

A. EXPERIENCIA DE LA FIRMA EN TRABAJOS IGUALES O DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES AL SOLICITADO

La empresa Estudios Energéticos Consultores, S.A., obtiene un puntaje de 40 puntos al demostrar a través de los diferentes documentos presentados tanto los años de experiencia y número de proyectos realizados similares a los servicios solicitados en el presente proceso de estudios de Cargo por Capacidad.

B. PLAN DE TRABAJO

La empresa Estudios Energéticos Consultores, S.A., cumple con la Metodología requerida al demostrar de una manera ordenada y coherente la planificación para el desarrollo del estudio de Cargo por Capacidad, en base a las actividades detalladas, por lo que obtiene 20 puntos.

C. CAPACIDAD Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO

La empresa Estudios Energéticos Consultores de acuerdo a los documentos presentados del personal propuesto, obtiene un puntaje de 31.25 puntos, conforme a los parámetros de evaluación establecidos.

RESUMEN EVALUACIÓN TÉCNICA

ÍTEM.	PARÁMETRO	PONDERACIÓN	ESTUDIOS ENERGÉTICOS CONSULTORES
a	Experiencia de la Firma en trabajos iguales o de características similares al solicitado	40%	40.00
	a.1 Años de experiencia.	20%	20.00
	a.2 Cantidad de proyectos	20%	20.00
b	Plan de Trabajo	20%	20.00
	b.1 Metodología	Cumplimiento Obligatorio	CUMPLE
	b.2 Diagramas con detalles de plazos, tareas y recursos humanos.	20%	20.00
c	Capacidad y Experiencia del Personal Técnico	40%	31.25
	c.1 Director del Proyecto	20%	15.00
	c.2 Equipo de Apoyo	20%	16.25
	Total	100%	91.25
	Ponderación al 70%		63.88

Considerando que el oferente alcanza un puntaje mayor a 75 puntos, se declara elegible para ser evaluado en su aspecto económico.

que contengan los documentos bajo su poder.

Este documento es una versión pública del original, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública en los artículos 19, 24, 30 y 33. Los cuales establecen la obligación de todas las entidades públicas de resguardar y proteger de los datos personales, información reservada y información confidencial, que contengan los documentos bajo su poder.

ETAPA III: EVALUACIÓN ECONÓMICA

	Estudios Energéticos Consultores
Valor ofertado	\$ 57,000.00
Factor al 30%	30.00

RESUMEN TOTAL

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Estudios Energéticos Consultores, S.A.
EVALUACIÓN TÉCNICA	63.88
EVALUACIÓN ECONÓMICA	30.00
TOTAL	93.88

LICITACIÓN CON UN PARTICIPANTE

Según lo regulado por el Art. 63 LACAP “Si a la convocatoria de la licitación o del concurso público se presentare un solo ofertante, se dejará constancia de tal situación en el acta respectiva. Esta oferta única, será analizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas para verificar si cumple con las especificaciones técnicas y con las condiciones requeridas en las bases de licitación o de concurso en su caso. Si la oferta cumpliera con los requisitos establecidos y estuviere acorde con los precios del mercado, se adjudicará a ésta la contratación de que se trate. «...».” (Resaltado suplido).

Según pudo corroborarse con sondeos realizados —y documentados— con anterioridad al proceso de concurso, los precios ofertados se encuentran dentro del valor de mercado, por lo que, al verificarse el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por el Sistema de Evaluación de las Bases de Concurso, esta Comisión debe recomendar la adjudicación del proceso.

De conformidad a lo establecido en las bases de concurso y a los artículos 55, 56 y 63 de la LACAP y 50 de su Reglamento, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda a la Junta de Directores de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones: **Se adjudique** el Concurso Público No. CP 01/2022 SIGET “**Servicios de Consultoría para Determinar el Cargo por Capacidad del Mercado Mayorista de Electricidad para el Quinquenio 2022-2026**”, a la sociedad **ESTUDIOS ENERGÉTICOS CONSULTORES, S.A.**, por la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$57,000.00) IMPUESTOS INCLUIDOS**. La Gerencia de Electricidad ha propuesto como Administrador del Contrato al Ingeniero Juan Carlos Morales.

En ese contexto, con base a la recomendación planteada por la Comisión Evaluadora de Ofertas del Concurso Público No. CP 01/2022 SIGET “**SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA**

Este documento es una versión pública del original, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública en los artículos 19, 24, 30 y 33. Los cuales establecen la obligación de todas las entidades públicas de resguardar y proteger de los datos personales, información reservada y información confidencial, que contengan los documentos bajo su poder.

Este documento es una versión pública del original, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública en los artículos 19, 24, 30 y 33. Los cuales establecen la obligación de todas las entidades públicas de resguardar y proteger de los datos personales, información reservada y información confidencial, que contengan los documentos bajo su poder.

DETERMINAR EL CARGO POR CAPACIDAD DEL MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD PARA EL QUINQUENIO 2022-2026” y en uso de sus facultades legales, esta Junta de Directores, ACUERDA: **A)** Adjudicar el Concurso Público No. CP 01/2022 SIGET “**SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA DETERMINAR EL CARGO POR CAPACIDAD DEL MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD PARA EL QUINQUENIO 2022-2026**” a la sociedad **ESTUDIOS ENERGÉTICOS CONSULTORES, S.A.**, por un valor de **CINCUENTA Y SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$57,000.00)**; Impuesto sobre la Renta e Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) Incluidos. **B)** Facultar al Superintendente para que suscriba el contrato correspondiente. **C)** Nombrar al xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, como administrador del Contrato, derivado de la presente adjudicación, quien deberá cumplir con las responsabilidades contenidas en el artículo 82 *bis* de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, además de todas aquellas otras comprendidas en el referido cuerpo legal y su Reglamento; y, **D)** Hacer del conocimiento del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) para los efectos consiguientes.....
.....**CINCO:** El licenciado Samí Ludí Girón, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la SIGET, procede a realizar la presentación de propuesta de las **Bases de Concurso Público No. CP 02/2022 SIGET “SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LAS PÉRDIDAS DE ENERGÍA EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA OPERADAS POR LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS PARA EL AÑO BASE 2021”**. En ese orden, el licenciado Samí Girón propone lo siguiente:

MARCO NORMATIVO

Cada cinco años, la SIGET evalúa los estudios tarifarios presentados por las empresas distribuidoras para la determinación de los cargos de referencia para los pliegos tarifarios al usuario final, esto, conforme a lo indicado en las “Normas para la determinación del cargo por el uso de las redes de distribución y del cargo de comercialización” y sus anexos, aprobados por medio del Acuerdo No. 587-E-2012, de fecha 1 de agosto de 2012.

En el Anexo 1 de dichas Normas, se establece que dentro de los estudios a presentar debe incluirse:

“”(...) E) Determinación de las pérdidas de energía y potencia y confección de los balances de potencia y energía

Atendiendo a las particularidades técnicas asociadas al modelado de las redes, (...) se utilizarán factores que permitan ajustar los valores calculados (...) Los criterios por considerar son los siguientes:

- *Factor de desequilibrio de corrientes por fase (FDCF) (...)*
- *Factor por corrientes armónicas (FCA) (...)*

Las pérdidas calculadas, no podrán exceder el 50% de las pérdidas no técnicas y comerciales de BT consideradas en el balance real de la empresa. Las pérdidas no técnicas totales de la empresa se considerarán únicamente en la red de BT. (...)

En ningún caso las Pérdidas Totales reconocidas podrán ser superiores a las pérdidas técnicas más el 50% de las pérdidas no técnicas, ambas determinadas a partir del balance de energía real de la empresa”””

A partir de lo expuesto en los párrafos citados, donde se establece el cálculo de porcentajes de pérdidas de energía que serán utilizados como referencia durante el quinquenio tarifario, se observa que es necesario determinar los porcentajes de pérdidas de energía y potencia reales de las redes de

Este documento es una versión pública del original, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública en los artículos 19, 24, 30 y 33. Los cuales establecen la obligación de todas las entidades públicas de resguardar y proteger de los datos personales, información reservada y información confidencial, que contengan los documentos bajo su poder.

Este documento es una versión pública del original, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública en los artículos 19, 24, 30 y 33. Los cuales establecen la obligación de todas las entidades públicas de resguardar y proteger de los datos personales, información reservada y información confidencial, que contengan los documentos bajo su poder.

distribución, pues dichos valores son utilizados para definir los límites máximos de los porcentajes de pérdidas que se aprobarán.

Adicionalmente, los porcentajes de pérdidas de energía quinquenales de referencia se utilizan en las fórmulas para la determinación de los Cargos por Energía trasladados al Usuario Final, según lo establecido por medio del Acuerdo No. 124-E-2013, de fecha 29 de enero de 2013.

Al respecto, se observa la necesidad de contratar personal con amplia experiencia en este tipo de estudios, que conlleva alto grado de especialización en el uso de herramientas informáticas para modelar las redes de distribución, así como en la determinación de los parámetros necesarios para desarrollar tal actividad adecuadamente.

OBJETIVO DE LA CONSULTORIA

Realizar un estudio para determinar de las pérdidas técnicas y no técnicas de energía en las redes de distribución eléctrica operadas por las empresas distribuidoras CAESS, DELSUR, AES CLESA, EEO, DEUSEM, EDESAL, B&D Y ABRUZZO para el año 2021.

ALCANCES

- a) Determinar las pérdidas técnicas y no técnicas de distribución en las redes operadas por las Distribuidoras del Grupo AES, DELSUR, EDESAL, B&D Y ABRUZZO, segmentadas por Media y Baja Tensión, para la condición en que se encontraban las redes el año 2021, a través del análisis de flujos de carga y mediciones históricas de campo.
- b) Presentar la metodología a utilizar para la determinación de las pérdidas técnicas y no técnicas ante la SIGET y las empresas distribuidoras con el objetivo de validarla para su posterior aplicación. En esta etapa pueden surgir cambios o elementos adicionales a la metodología por sugerencias de la SIGET o las empresas Distribuidoras, las cuales deberán ser incorporadas luego del análisis respectivo y cuando el consultor y la contraparte de la SIGET concluyan que las mismas resultan técnicamente adecuadas para cumplir con el objetivo planteado.
- c) Especificar el detalle de los insumos que se requerirán a las Distribuidoras para la realización del estudio.
- d) Tener en cuenta los factores de simultaneidad y coincidencia de las cargas en todos los niveles de las redes, los cuales deberán estar adecuadamente sustentados.
- e) Especificar el detalle de las actividades a ser realizadas por las Distribuidoras para la ejecución del estudio, tales como ejecución de flujos de carga para diferentes escenarios, mediciones de validación, etc. Incluyendo el detalle de los parámetros técnicos a utilizar por éstas para la ejecución de tales actividades.
- f) Verificar en forma detallada la información y modelos informáticos proporcionados por las Distribuidoras, a fin de ajustarse de la mejor forma posible al comportamiento real de las redes.
- g) Elaborar los correspondientes balances de energía y potencia de cada una de las empresas Distribuidoras.

Los alcances antes descritos, deberán desarrollarse por separado para cada una de las Distribuidoras.

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

EL MONTO PRESUPUESTARIO ASIGNADO PARA EL DESARROLLO DE LA PRESENTE CONSULTORÍA ASCIENDE A: \$100,000.00

Este documento es una versión pública del original, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública en los artículos 19, 24, 30 y 33. Los cuales establecen la obligación de todas las entidades públicas de resguardar y proteger de los datos personales, información reservada y información confidencial, que contengan los documentos bajo su poder.

Este documento es una versión pública del original, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública en los artículos 19, 24, 30 y 33. Los cuales establecen la obligación de todas las entidades públicas de resguardar y proteger de los datos personales, información reservada y información confidencial, que contengan los documentos bajo su poder.

TIEMPO DE EJECUCIÓN

El plazo contractual para este servicio de consultoría será de hasta por CIENTO SEIS (106) días calendario, contados a partir del día siguiente de entregada la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato.

La duración de la consultoría comprenderá, a partir del día siguiente a la notificación de la orden de inicio que será emitida por el Administrador del Contrato, hasta la exposición de los resultados finales del estudio ante las autoridades de la SIGET, posteriormente a la entrega del informe final, que debe ser aprobado a más tardar el 8 de agosto de 2022.

SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ETAPA DE EVALUACIÓN		PORCENTAJE
I – Evaluación Legal y Financiera		No tiene ponderación, se verifica cumplimiento y se califica cómo elegible o no elegible
II - Evaluación Técnica (100 puntos)		75.00%
A. Experiencia del Ofertante	20	
B. Metodología del Trabajo.	5	
C. Manejo de Software	10	
D. Personal Especializado	65	
III – Evaluación Económica		25.00%
TOTAL		100.00%
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN		Mayor porcentaje global

ETAPA I: EVALUACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

A. CAPACIDAD LEGAL DEL OFERTANTE

Con base en la documentación presentada y debidamente completada por los ofertantes e incorporando los anexos solicitados; se revisará minuciosamente la información bajo dos aspectos:

- Que el documento contenga toda la información solicitada.
- Que dicha documentación cumpla con las condiciones y requisitos legales establecidos para cada caso.

La revisión de la Capacidad Legal no tendrá puntaje, únicamente se limitará al criterio de Cumple o No Cumple; si el ofertante cumple con las condiciones legales establecidas en las Bases de Concurso, la Comisión de Evaluación de Ofertas procederá a la evaluación de la Capacidad Financiera.

Este documento es una versión pública del original, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública en los artículos 19, 24, 30 y 33. Los cuales establecen la obligación de todas las entidades públicas de resguardar y proteger de los datos personales, información reservada y información confidencial, que contengan los documentos bajo su poder.

Este documento es una versión pública del original, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública en los artículos 19, 24, 30 y 33. Los cuales establecen la obligación de todas las entidades públicas de resguardar y proteger de los datos personales, información reservada y información confidencial, que contengan los documentos bajo su poder.

B. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera del oferente de conformidad a las bases de concurso, no tiene ponderación dentro de la evaluación global. Para que un ofertante pase a la siguiente etapa de evaluación, deberá obtener un mínimo de 12.00 de 20.00 puntos posibles, **el ofertante que obtenga el puntaje mínimo requerido será declarado ELEGIBLE.**

N°	RATIOS FINANCIEROS	PUNTAJE ASIGNADO
1	RAZÓN CIRCULANTE	5.00 puntos
2	MONTO DE CAPITAL DE TRABAJO	10.00 puntos
3	PRUEBA DE ENDEUDAMIENTO	5.00 puntos
PUNTAJE TOTAL		<u>20.00 puntos</u>

ETAPA II: EVALUACIÓN TÉCNICA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN			PUNTAJE PONDERADO	PUNTAJE MÁXIMO POR SUB-CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO POR CRITERIO	DOCUMENTOS POR EVALUAR
A. EXPERIENCIA DE LA FIRMA O CONSULTOR (20 puntos)						
Experiencia en trabajos de igual naturaleza al estudio a realizar	15	Tres proyectos	15	15	20	Constancias o referencias extendidas por clientes sobre servicios que les prestó la Ofertante (Anexo 2).
		Dos proyectos	10			
		Un proyecto	5			
		Ningún proyecto	0			
Experiencia en trabajos con características similares al estudio a realizar.	5	Dos proyectos	5	5		
		Un proyecto	2.5			
		Ningún proyecto	0			

CRITERIOS DE EVALUACIÓN			PUNTAJE PONDERADO	PUNTAJE MÁXIMO POR SUB-CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO POR CRITERIO	DOCUMENTOS POR EVALUAR
B. METODOLOGÍA DE TRABAJO (5 puntos)						

Este documento es una versión pública del original, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública en los artículos 19, 24, 30 y 33. Los cuales establecen la obligación de todas las entidades públicas de resguardar y proteger de los datos personales, información reservada y información confidencial, que contengan los documentos bajo su poder.

Este documento es una versión pública del original, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública en los artículos 19, 24, 30 y 33. Los cuales establecen la obligación de todas las entidades públicas de resguardar y proteger de los datos personales, información reservada y información confidencial, que contengan los documentos bajo su poder.

Metodología detallada para cumplir con los objetivos.		Describe detalladamente la metodología de trabajo a desarrollar y las estrategias a implementar para el cumplimiento de cada uno de los alcances.	CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO		5	COMPLETAR ANEXO 9 Y PRESENTAR CRONOGRAMA
Cronograma de actividades	5	Cronograma de trabajo, conteniendo las actividades a desarrollar, tiempos y recursos; detallando cada una de las tareas a realizar para el cumplimiento de los alcances	Sí = 5 No =0	5		
C. MANEJO DE SOFTWARE (10 puntos)						
Deberá presentar evidencia de contar con experiencia de uso del Software de simulación de redes eléctricas.	10	Acredita experiencia de uso del software "Windmil", de Milsoft Utility Solutions, Inc.	Sí = 10 No =0	10	10	Curriculum Vitae del responsable de procesar información

D. EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALIZADO (65 puntos)						
D.1. Coordinador del proyecto (25 puntos)						
Grado académico del Coordinador del proyecto	5	Posee estudios de especialización, postgrado de una carrera relacionada con el estudio.		5	5	Curriculum Vitae y Anexo 6
		Graduado de una carrera universitaria relacionada con el estudio (sin posgrado).		3		
		No posee título académico o no presenta la acreditación del título que posee o el título no es de una carrera a fin con el estudio		0		
Experiencia del coordinador en proyectos iguales (cantidad de proyectos).	10	Cuatro proyectos o más		10	10	Curriculum Vitae y Anexo 6
		Tres proyectos		7.5		
		Dos proyectos		5		

Este documento es una versión pública del original, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública en los artículos 19, 24, 30 y 33. Los cuales establecen la obligación de todas las entidades públicas de resguardar y proteger de los datos personales, información reservada y información confidencial, que contengan los documentos bajo su poder.

Este documento es una versión pública del original, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública en los artículos 19, 24, 30 y 33. Los cuales establecen la obligación de todas las entidades públicas de resguardar y proteger de los datos personales, información reservada y información confidencial, que contengan los documentos bajo su poder.

		Un proyecto	2.5		
		Ningún proyecto	0		
Experiencia del coordinador en proyectos similares o afines (cantidad de proyectos)	5	Cuatro proyectos o más	5	5	Curriculum Vitae y Anexo 6
		Tres proyectos	4		
		Dos proyectos	3		
		Un proyecto	2		
		Ningún proyecto	0		
Años de experiencia del coordinador en áreas afines al trabajo que se requiere para la presente consultoría	5	Cinco o más años de experiencia	5	5	Curriculum Vitae y Anexo 6
		Cuatro años de experiencia	4		
		Tres años de experiencia	3		
		Dos años de experiencia	2		
		Un año de experiencia	1		
		Menos de un año de experiencia	0		

D. EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALIZADO (65 puntos)					
D.2. Técnicos (40 puntos)					
Nota: Para cada sub factor, la calificación del equipo técnico será el cociente de la sumatoria del puntaje obtenido por cada uno de los técnicos, entre el número de personal propuesto.					
Grado académico de cada miembro del equipo de trabajo	5	Graduado de una carrera universitaria relacionada con su participación en el estudio a realizar.	5	5	Curriculum Vitae y Anexo 6
		Graduado de una carrera técnica relacionada con el estudio a realizar, o que tenga aprobado el 80% de estudios universitarios en una carrera relacionada con su participación en el estudio a realizar; en el último caso deberá presentarse constancia de notas y pensum certificados por la universidad correspondiente.	3		
		No posee ningún título académico o no presenta documento que lo acredita o el título que presenta no es acorde con el área en la cual participará.	0		
Experiencia de los especialistas en proyectos iguales (cantidad de proyectos)	20	Cinco proyectos o más	20	20	Curriculum Vitae y Anexo 6
		Cuatro proyectos	16		
		Tres proyectos	12		
		Dos proyectos	8		
		Un proyecto	4		

Este documento es una versión pública del original, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública en los artículos 19, 24, 30 y 33. Los cuales establecen la obligación de todas las entidades públicas de resguardar y proteger de los datos personales, información reservada y información confidencial, que contengan los documentos bajo su poder.

Este documento es una versión pública del original, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública en los artículos 19, 24, 30 y 33. Los cuales establecen la obligación de todas las entidades públicas de resguardar y proteger de los datos personales, información reservada y información confidencial, que contengan los documentos bajo su poder.

	Ningún proyecto	0		
Experiencia de los especialistas en proyectos similares o afines (cantidad de proyectos)	Cinco proyectos o más	10	10	Curriculum Vitae y Anexo 6
	Cuatro proyectos	8		
	Tres proyectos	6		
	Dos proyectos	4		
	Un proyecto	2		
	Ningún proyecto	0		
Años de experiencia de los especialistas en áreas afines al trabajo que se requiere para la presente consultoría	Cinco o más años de experiencia	5	5	Curriculum Vitae y Anexo 6
	Cuatro años de experiencia	4		
	Tres años de experiencia	3		
	Dos años de experiencia	2		
	Un año de experiencia	1		
	Menos de un año de experiencia	0		

ETAPA III: EVALUACIÓN ECONÓMICA

En esta etapa de evaluación de oferta económica, solo serán consideradas aquellos ofertantes que hayan alcanzado el puntaje mínimo requerido (75 puntos) en la evaluación técnica.

La Comisión de Evaluación de Ofertas verificará que las ofertas hayan sido presentadas conforme a lo indicado en la Sección I, Instrucciones a los Oferentes en las presentes bases de licitación; asimismo, se revisarán las operaciones aritméticas.

Si hubiere, errores aritméticos en la(s) Oferta(s) Económica(s), la Comisión de Evaluación de Ofertas ajustará la(s) oferta(s) y determinará el valor definitivo de las mismas. Se deberá entender por monto total de la oferta, el monto total revisado por la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Para la realización de esta evaluación se utilizará la fórmula:

$$Sf = \frac{25 \times fm}{F}$$

En donde:

Sf = Puntuación evaluación económica.

fm = Menor oferta económica.

F = Oferta en consideración.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La SIGET adjudicará el proyecto a aquel ofertante que obtenga el mayor porcentaje global dentro del proceso de evaluación de ofertas. En caso de empate, la SIGET adjudicará el proyecto al ofertante que presenta la mejor oferta técnica.

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicita la aprobación de las Bases del Concurso Público No. CP 02/2022 SIGET “SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LAS PÉRDIDAS DE ENERGÍA EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA OPERADAS POR LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS PARA EL AÑO BASE 2021”

Este documento es una versión pública del original, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública en los artículos 19, 24, 30 y 33. Los cuales establecen la obligación de todas las entidades públicas de resguardar y proteger de los datos personales, información reservada y información confidencial, que contengan los documentos bajo su poder.

Este documento es una versión pública del original, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública en los artículos 19, 24, 30 y 33. Los cuales establecen la obligación de todas las entidades públicas de resguardar y proteger de los datos personales, información reservada y información confidencial, que contengan los documentos bajo su poder.

APROBACIÓN DE BASES DE CONCURSO

El licenciado Samí Ludí Girón, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicita la aprobación de las bases del Concurso Público No. CP 02/2022 SIGET “**SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LAS PÉRDIDAS DE ENERGÍA EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA OPERADAS POR LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS PARA EL AÑO BASE 2021**”; además, propone que la Comisión de Evaluación de Ofertas esté integrada de la siguiente manera: licenciado Samí Ludí Girón, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Técnico Jurídico de la UACI; xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ambos de la Gerencia de Electricidad de la SIGET, licenciado xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Contador Institucional; y el licenciado xxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Gerencia Legal de SIGET. Esta Junta de Directores con base en las facultades legales y a solicitud del licenciado Samí Ludí Girón, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), **ACUERDA: a)** Aprobar las bases del Concurso Público No. CP 02/2022 SIGET “**SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LAS PÉRDIDAS DE ENERGÍA EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA OPERADAS POR LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS PARA EL AÑO BASE 2021**”; **b)** Aprobar la Comisión de Evaluación de Ofertas propuesta; y, **c)** Hágase del conocimiento del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)»

.....**SEIS:** El licenciado Samí Ludí Girón, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la SIGET, procede a realizar la presentación de propuesta de las **Bases de Concurso Público No. CP 03/2022 SIGET “SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS TARIFARIOS DE LOS CARGOS DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE REFERENCIA DEL QUINQUENIO 2023-2027 Y PLIEGOS TARIFARIOS 2023”**. En ese orden, el licenciado Samí Girón propone lo siguiente:

MARCO NORMATIVO

De conformidad con la Ley de Creación de la SIGET, entre sus atribuciones se encuentra realizar todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios para cumplir con los objetivos que le impongan las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter general.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Electricidad (LGE), uno de los objetivos de la SIGET es la protección de los derechos de los usuarios y de todas las entidades que desarrollan actividades en el sector de electricidad.

Por otra parte, la LGE establece:

- **Art. 9: que los cargos por el uso de la red de distribución estarán sujetos a la regulación y aprobación de la SIGET.**
- **Art. 67: las disposiciones que se deberán tomar en cuenta para la definición del Método para la determinación de los cargos por el uso del sistema de distribución, indicando entre otros, que los cargos se basarán en el cálculo de los costos medios de inversión, operación y mantenimiento de una red de distribución eficientemente dimensionada y operada.**
- Art. 78: que las empresas deben presentar anualmente un pliego tarifario para su aprobación.
- Art. 79: la forma en que se deben determinar los precios de los componentes aplicables al usuario final, con base en los cálculos realizados.

Este documento es una versión pública del original, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública en los artículos 19, 24, 30 y 33. Los cuales establecen la obligación de todas las entidades públicas de resguardar y proteger de los datos personales, información reservada y información confidencial, que contengan los documentos bajo su poder.

Este documento es una versión pública del original, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública en los artículos 19, 24, 30 y 33. Los cuales establecen la obligación de todas las entidades públicas de resguardar y proteger de los datos personales, información reservada y información confidencial, que contengan los documentos bajo su poder.

Considerando lo anterior, por medio del **Acuerdo N° 587-E-2012**, de fecha 1 de agosto de 2012, la SIGET aprobó las “**Normas para la determinación del cargo por el uso de las redes de distribución y del cargo de comercialización**” y sus anexos.

Dichas normas determinan:

- Las componentes que se incluyen en los Cargos de Distribución y Comercialización.
- Que los cargos de distribución y comercialización utilizados para la determinación de los precios incluidos en los pliegos tarifarios al consumidor final, serán revisados y aprobados por la SIGET cada cinco años.
- Aprobados dichos cargos para el primer año del quinquenio, éstos podrán ser actualizados de conformidad a lo establecido en el Art. 90 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

La Metodología aprobada en las referidas normas, define el mecanismo a ser empleado para el cálculo de los cargos de distribución y comercialización de una empresa de distribución que actúa como comercializadora, a costos eficientes y teniendo en cuenta los niveles de calidad definidos en la regulación aplicable, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

La Metodología desarrolla el cálculo de los cargos de distribución y comercialización (los estudios tarifarios) en 3 etapas:

1. **Cálculo del ABS, pérdidas de energía y potencia correspondiente a los subsistemas de MT y BT y Activos Generales asignados a distribución.**
2. **Cálculo de los costos de operación y mantenimiento para los subsistemas de MT y BT, y costos de comercialización.**
3. **Cálculo de los cargos de distribución y de comercialización, Modelo Tarifario, y Términos y Condiciones del Pliego Tarifario.**

Como puede observarse, la evaluación de los estudios tarifarios a ser presentados por las empresas distribuidoras requiere de un alto nivel de especialización y experticia, así como se beneficia de la experiencia en procesos similares en otros países; además de tratarse de un trabajo que normalmente toma más de 220 días para un equipo de trabajo de entre 6 y 10 personas (tomando en cuenta que se evalúan ocho empresas distribuidoras).

Por lo expuesto, se hace necesario contratar una firma consultora para apoyar a la SIGET en estas labores, puesto que la Gerencia de Electricidad no cuenta con la cantidad suficiente de personal con la especialización, experticia y experiencia para realizar esta labor de la forma más adecuada para el beneficio de los usuarios finales.

Es importante notar que el análisis y actualización de los Términos y Condiciones del Pliego Tarifario será desarrollado por personal de dicha Gerencia y del CAU.

CONTEXTO DEL SECTOR

PROCESO GENERAL DE DETERMINACIÓN DE CARGOS DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN QUINQUENAL

Etapas 1: Cálculo del ABS y Pérdidas de Energía y Potencia MT y BT

Este documento es una versión pública del original, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública en los artículos 19, 24, 30 y 33. Los cuales establecen la obligación de todas las entidades públicas de resguardar y proteger de los datos personales, información reservada y información confidencial, que contengan los documentos bajo su poder.

Este documento es una versión pública del original, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública en los artículos 19, 24, 30 y 33. Los cuales establecen la obligación de todas las entidades públicas de resguardar y proteger de los datos personales, información reservada y información confidencial, que contengan los documentos bajo su poder.

- a) Proceso de adaptación de las instalaciones
- b) Evaluación de la calidad resultante
- c) Cálculo de los factores de ajuste instalaciones
- d) Pérdidas de energía y potencia y confección de un balance de potencia y energía.
- e) Activos Generales asignados a distribución
- **f) Cálculo de los componentes de costos de modernización de los cargos por uso de red**

Etapas 2: Cálculo del costo de O&M y Costos de Comercialización

- a) Costos directos e indirectos
- c) Valor esperado de compensación por falla
- d) Deducción ingresos no regulados
- e) Costo de Capital de Trabajo
- f) Anualidad normalización de redes de tercero

Etapas 3: Cálculo de los Cargos de Distribución y Comercialización, Modelo Tarifario, Términos y Condiciones del Pliego Tarifario.

- a) Cálculo de los cargos de distribución
- b) Cálculo de los cargos de comercialización
- c) Modelo tarifario
- d) Términos y Condiciones del Pliego tarifario

OBJETIVO DE LA CONSULTORIA

GENERAL

Apoyar a la SIGET en la determinación de los Cargos de Distribución y Comercialización de referencia para el quinquenio 2023-2027 y de los Pliegos Tarifarios al consumidor final para el año 2023, asociados a la prestación del servicio de manera eficiente, tanto técnica como económicamente, según los procedimientos generales y específicos detallados en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, las Normas (Acuerdo N.º 587-E-2012) y demás Acuerdos relacionados emitidos por la SIGET para tal efecto.

ESPECÍFICOS

- a) **Analizar** los estudios para determinar los Cargos de Distribución y Comercialización de referencia para el quinquenio 2023-2027 y el Pliego Tarifario 2023, para cada una de las siguientes empresas distribuidoras:
CAESS, S.A. de C.V.
DELSUR, S.A. de C.V.
AES CLESA y Cía., S. en C. de C.V.
EEO, S.A. de C. V.
DEUSEM, S.A. de C.V.
EDESAL, S.A. de C.V.
B&D Servicios Técnicos, S.A. de C.V.
Abruzzo, S.A. de C.V.
- b) **Evaluar** el cálculo de los Cargos de Distribución y Comercialización, y Pliego Tarifario presentado por las empresas de distribución de energía eléctrica.

Este documento es una versión pública del original, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública en los artículos 19, 24, 30 y 33. Los cuales establecen la obligación de todas las entidades públicas de resguardar y proteger de los datos personales, información reservada y información confidencial, que contengan los documentos bajo su poder.

Este documento es una versión pública del original, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública en los artículos 19, 24, 30 y 33. Los cuales establecen la obligación de todas las entidades públicas de resguardar y proteger de los datos personales, información reservada y información confidencial, que contengan los documentos bajo su poder.

- c) **Presentar** una propuesta de cálculo de Cargos y Pliego Tarifario (en caso de que alguna empresa distribuidora no presente sus estudios tarifarios), basada en los cargos y parámetros vigentes (red, demanda, clientes, etc.), así como en una estimación del desarrollo del mercado de dicha empresa, entre otros.
- d) **Apoyar** a la SIGET, para cada etapa de la revisión tarifaria, en la instancia final de revisión y promulgación de resultados, que constará de las siguientes etapas:

d.1) Análisis por parte del Consultor de los resultados presentados por las distribuidoras, y elaboración de eventuales observaciones a los mismos, los cuales deberán estar debidamente sustentados.

d.2) Analizar las posibles argumentaciones que las empresas distribuidoras presenten a las observaciones realizadas por la SIGET, recomendando la decisión más factible de acuerdo con la teoría, análisis comparativo de otros países y su experiencia, las cuales serán expuestas a las empresas distribuidoras.

ALCANCES

El contratista estará en la obligación de lograr lo descrito en los objetivos específicos y los trabajos detallados en los alcances de esta consultoría; no obstante, su labor podría no limitarse al cumplimiento de estos ya que la firma tendrá libertad para realizar cualquier otra actividad que considere necesaria para la consecución de los resultados requeridos.

Por lo tanto, es necesario que el contratista realice lo siguiente:

- a) Analizar los estudios presentados por cada una de las Distribuidoras. El Consultor verificará cada estudio, evaluando los cálculos y parámetros utilizados por las Distribuidoras para determinar los Cargos de Distribución y Comercialización, encarando las instancias intermedias de revisión y ajuste de los resultados que éstas obtengan, debiendo presentar las justificaciones o motivaciones correspondientes a los ajustes que se recomienden.
Dicha verificación deberá validar el cumplimiento de lo establecido en las Normas (Acuerdo N° 587-E-2012), incluyendo los elementos de costos a considerar, criterios de asignación, la determinación de costos límites, indicadores de costos eficientes y factor de economía de escala, etc.
Como resultado de dichos análisis, el Consultor recomendará los valores, parámetros y costos a incorporar para la aprobación de los Cargos de Distribución y de Comercialización, de referencia quinquenales y para el año 2023, así como de los pliegos tarifarios correspondientes.
- b) Apoyar a la SIGET en la determinación de la lista de información adicional por requerir a las empresas distribuidoras para complementar las evaluaciones.
- c) Presentar un modelo de cálculo consolidado para todas las Distribuidoras, que permita comparar los resultados de todas las empresas y calcular las indexaciones posteriores, para los Cargos y los Pliegos Tarifarios, así como validar que los costos y parámetros a reconocer en tarifas sean recuperados con el mercado de las Distribuidoras para el año base de los estudios tarifarios y los Cargos y Pliegos Tarifarios resultantes.
- d) Atender, exponer o ampliar, ante las empresas distribuidoras, los resultados evaluados en conjunto con la SIGET para cada etapa del estudio.
- e) Realizar un taller de presentación y discusión de los resultados (estos podrán ser virtuales) para cada etapa establecida en el estudio tarifario.

Este documento es una versión pública del original, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública en los artículos 19, 24, 30 y 33. Los cuales establecen la obligación de todas las entidades públicas de resguardar y proteger de los datos personales, información reservada y información confidencial, que contengan los documentos bajo su poder.

Este documento es una versión pública del original, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública en los artículos 19, 24, 30 y 33. Los cuales establecen la obligación de todas las entidades públicas de resguardar y proteger de los datos personales, información reservada y información confidencial, que contengan los documentos bajo su poder.

Evaluar cualquier propuesta adicional o complementaria de las empresas distribuidoras, que representen un costo directo en los cargos de distribución y/o comercialización

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

EL MONTO PRESUPUESTARIO ASIGNADO PARA EL DESARROLLO DE LA PRESENTE CONSULTORÍA ASCIENDE A: \$300,000.00

TIEMPO DE EJECUCIÓN

El plazo contractual para este servicio de consultoría será de hasta **DOSCIENTOS VEINTIÚN DÍAS CALENDARIO (221 días calendario)**, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato.

La duración de la consultoría comprenderá a partir del día siguiente a la notificación de la orden de inicio, que será emitida por el Administrador del Contrato, hasta la exposición de los resultados finales ante las autoridades de la SIGET, posterior a la presentación y aprobación del informe final de la etapa tres, que será a más tardar el 25 de noviembre de 2022.

SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ETAPA DE EVALUACIÓN		PORCENTAJE
I – Evaluación Legal y Financiera		No tiene ponderación, se verifica cumplimiento y se califica cómo elegible o no elegible
II - Evaluación Técnica (100 puntos)		75.00%
A. Experiencia de la Firma o Consultor	20	
B. Metodología del Trabajo.	5	
C. Cantidad de personal	10	
D. Experiencia del personal Especializado	65	
III – Evaluación Económica		25.00%
TOTAL		100.00%
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN		Mayor porcentaje global

ETAPA I: EVALUACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

A. CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE

Con base en la documentación presentada y debidamente completada por los ofertantes e incorporando los anexos solicitados; se revisará minuciosamente la información bajo dos aspectos:

- Que el documento contenga toda la información solicitada.
- Que dicha documentación cumpla con las condiciones y requisitos legales establecidos para cada caso.

La revisión de la Capacidad Legal no tendrá puntaje, únicamente se limitará **al criterio de Cumple o No Cumple**; si el ofertante cumple con las condiciones legales establecidas en las Bases de Concurso, la Comisión de Evaluación de Ofertas procederá a la evaluación de la Capacidad Financiera.

Este documento es una versión pública del original, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública en los artículos 19, 24, 30 y 33. Los cuales establecen la obligación de todas las entidades públicas de resguardar y proteger de los datos personales, información reservada y información confidencial, que contengan los documentos bajo su poder.

Este documento es una versión pública del original, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública en los artículos 19, 24, 30 y 33. Los cuales establecen la obligación de todas las entidades públicas de resguardar y proteger de los datos personales, información reservada y información confidencial, que contengan los documentos bajo su poder.

B. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera del ofertante de conformidad a las bases de concurso, no tiene ponderación dentro de la evaluación global. Para que un ofertante pase a la siguiente etapa de evaluación, deberá obtener un mínimo de 12.00 de 20.00 puntos posibles, **el ofertante que obtenga el puntaje mínimo requerido será declarado ELEGIBLE.**

Nº	RATIOS FINANCIEROS	PUNTAJE ASIGNADO
1	RAZÓN CIRCULANTE	5.00 puntos
2	MONTO DE CAPITAL DE TRABAJO	10.00 puntos
3	PRUEBA DE ENDEUDAMIENTO	<u>5.00 puntos</u>
PUNTAJE TOTAL		<u>20.00 puntos</u>

ETAPA II: EVALUACIÓN TÉCNICA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN			PUNTAJE PONDERADO	PUNTAJE MÁXIMO POR SUB-CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO POR CRITERIO	DOCUMENTOS POR EVALUAR
a. EXPERIENCIA DE LA FIRMA O CONSULTOR (20 puntos)						
Experiencia en trabajos de igual naturaleza al estudio a realizar	15	Cinco o más proyectos	15	15	20	Constancias o referencias extendidas por clientes sobre servicios que les prestó la Ofertante (Anexo 2, ver letra a) de la ETAPA II Evaluación Técnica para los requisitos a verificar).
		Cuatro proyectos	12			
		Tres proyectos	9			
		Dos proyectos	6			
		Un proyecto	3			
		Ningún proyecto	0			
Experiencia en trabajos con características similares al estudio a realizar.	5	Cinco o más proyectos	5	5		
		Cuatro proyectos	4			
		Tres proyectos	3			
		Dos proyectos	2			
		Un proyecto	1			
		Ningun proyecto	0			

Este documento es una versión pública del original, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública en los artículos 19, 24, 30 y 33. Los cuales establecen la obligación de todas las entidades públicas de resguardar y proteger de los datos personales, información reservada y información confidencial, que contengan los documentos bajo su poder.

Este documento es una versión pública del original, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública en los artículos 19, 24, 30 y 33. Los cuales establecen la obligación de todas las entidades públicas de resguardar y proteger de los datos personales, información reservada y información confidencial, que contengan los documentos bajo su poder.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN			PUNTAJE PONDERADO	PUNTAJE MÁXIMO POR SUB-CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO POR CRITERIO	DOCUMENTOS POR EVALUAR
b. METODOLOGÍA DE TRABAJO (5 puntos)						
Metodología detallada para cumplir con los objetivos.		Describe de manera detallada la metodología de trabajo a desarrollar y las estrategias a implementar para el cumplimiento de cada uno de los alcances.	CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO		5	COMPLETAR ANEXO 9 Y PRESENTAR CRONOGRAMA
Cronograma de actividades	5	Cronograma de trabajo, conteniendo las actividades a desarrollar, tiempos y recursos, detallando cada una de las tareas a realizar para el cumplimiento de los alcances.	Si = 5 No = 0	5		
c. CANTIDAD DE PERSONAL (10 puntos)						
Cantidad de especialistas adicionales al mínimo requerido.	4	Dos o más especialistas adicionales	4	4	10	Organigrama
		Un especialista adicional	2			
		Sin especialistas adicionales	0			
Cantidad de personal de apoyo.	6	Cuatro o más personas de apoyo	6	6		
		Tres personas de apoyo	4.5			
		Dos personas de apoyo	3			
		Una persona de apoyo	1.5			
		Sin personal de apoyo	0			

CRITERIOS DE EVALUACIÓN			PUNTAJE PONDERADO	PUNTAJE MÁXIMO POR SUB-CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO POR CRITERIO	DOCUMENTOS POR EVALUAR
d. EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALIZADO (25 puntos)						
d.1. Director del proyecto (25 puntos)						
Grado académico del director del proyecto	5	Posee estudios de especialización, posgrado de una carrera relacionada con el estudio.	5	5	25	Certificados Vize y Anexo 6
		Graduado de una carrera universitaria relacionada con el estudio (si la posgrado).	3			
		No posee título académico o no presenta la acreditación del título que posee o el título no es de una carrera a fin con el estudio.	0			
Experiencia del director en proyectos iguales (cantidad de proyectos)	10	Cuatro proyectos o más	10	10		
		Tres proyectos	8			
		Dos proyectos	5			
		Un proyecto	2			
Experiencia del director en proyectos similares o afines (cantidad de proyectos)	5	Cuatro proyectos o más	5	5		
		Tres proyectos	4			
		Dos proyectos	3			
		Un proyecto	2			
Años de experiencia del director en áreas afines al trabajo que se requiere para la presente consultoría	5	Cinco o más años de experiencia	5	5	Certificados Vize y Anexo 6	
		Cuatro años de experiencia	4			
		Tres años de experiencia	3			
		Dos años de experiencia	2			
		Un año de experiencia	1			
		Menos de un año de experiencia	0			

a
 Información Pública en los artículos 19, 24, 30 y 33. Los cuales establecen la obligación de todas las entidades públicas de resguardar y proteger de los datos personales, información reservada y información confidencial, que contengan los documentos bajo su poder.

Este documento es una versión pública del original, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública en los artículos 19, 24, 30 y 33. Los cuales establecen la obligación de todas las entidades públicas de resguardar y proteger de los datos personales, información reservada y información confidencial, que contengan los documentos bajo su poder.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE PONDERADO	PUNTAJE MÁXIMO POR SUB-CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO POR CRITERIO	DOCUMENTOS POR EVALUAR
d. EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALIZADO (65 puntos)					
d2 Técnicos (40 puntos)					
Nota: Para cada sub-factor, la calificación del equipo técnico, será el cociente de la sumatoria del puntaje obtenido por cada uno de los técnicos, entre el número de personal propuesto.					
Grado académico de cada miembro del equipo de trabajo	5	Graduado de una carrera universitaria relacionada con su participación en el estudio a realizar.	5	5	Curriculum Vitae y Anexo 6
		Graduado de una carrera técnica relacionada con el estudio a realizar, o que tenga aprobado el 80% de estudios universitarios en una carrera relacionada con su participación en el estudio a realizar; en el último caso deberá presentarse constancia de notas y pensum certificados por la universidad correspondiente.	3		
		No posee ningún título académico o no presenta documento que lo acredite o el título que presenta no es acorde con el área en la cual participará.	0		
Experiencia de los especialistas en proyectos iguales (cantidad de proyectos)	20	Cinco proyectos o más	20	20	Curriculum Vitae y Anexo 6
		Cuatro proyectos	16		
		Tres proyectos	12		
		Dos proyectos	8		
		Un proyecto	4		
		Ningún proyecto	0		

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE PONDERADO	PUNTAJE MÁXIMO POR SUB-CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO POR CRITERIO	DOCUMENTOS POR EVALUAR
d. EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALIZADO (65 puntos)					
d2 Técnicos (40 puntos)					
Nota: Para cada sub-factor, la calificación del equipo técnico, será el cociente de la sumatoria del puntaje obtenido por cada uno de los técnicos, entre el número de personal propuesto.					
Experiencia de los especialistas en proyectos similares o afines (cantidad de proyectos)	10	Cinco proyectos o más	10	10	Curriculum Vitae y Anexo 6
		Cuatro proyectos	8		
		Tres proyectos	6		
		Dos proyectos	4		
		Un proyecto	2		
		Ningún proyecto	0		
Años de experiencia de los especialistas en áreas afines al trabajo que se requiere para la presente consultoría	5	Cinco o más años de experiencia	5	5	Curriculum Vitae y Anexo 6
		Cuatro años de experiencia	4		
		Tres años de experiencia	3		
		Dos años de experiencia	2		

Este documento es una versión pública del original, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública en los artículos 19, 24, 30 y 33. Los cuales establecen la obligación de todas las entidades públicas de resguardar y proteger de los datos personales, información reservada y información confidencial, que contengan los documentos bajo su poder.

Este documento es una versión pública del original, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública en los artículos 19, 24, 30 y 33. Los cuales establecen la obligación de todas las entidades públicas de resguardar y proteger de los datos personales, información reservada y información confidencial, que contengan los documentos bajo su poder.

	Un año de experiencia	1		
	Menos de un año de experiencia	0		

ETAPA III: EVALUACIÓN ECONÓMICA

En esta etapa de evaluación de oferta económica, solo serán consideradas aquellos ofertantes que hayan alcanzado el puntaje mínimo requerido (75 puntos) en la evaluación técnica.

La Comisión de Evaluación de Ofertas verificará que las ofertas hayan sido presentadas conforme a lo indicado en la Sección I, Instrucciones a los Oferentes en las presentes bases de licitación; asimismo, se revisarán las operaciones aritméticas.

Si hubiere, errores aritméticos en la(s) Oferta(s) Económica(s), la Comisión de Evaluación de Ofertas ajustará la(s) oferta(s) y determinará el valor definitivo de las mismas. Se deberá entender por monto total de la oferta, el monto total revisado por la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Para la realización de esta evaluación se utilizará la fórmula:

$$Sf = \frac{25 \times fm}{F}$$

En donde:

Sf = Puntuación evaluación económica.

fm = Menor oferta económica.

F = Oferta en consideración.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La SIGET adjudicará el proyecto a aquel ofertante que obtenga el mayor porcentaje global dentro del proceso de evaluación de ofertas. En caso de empate, la SIGET adjudicará el proyecto al ofertante que presenta la mejor oferta técnica

APROBACIÓN DE BASES DE CONCURSO

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicita la aprobación de las Bases de Concurso del Concurso Público No. CP 03/2022 SIGET “SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS TARIFARIOS DE LOS CARGOS DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE REFERENCIA DEL QUINQUENIO 2023-2027 Y PLIEGOS TARIFARIOS 2023”.

APROBACIÓN DE BASES DE CONCURSO

El licenciado Sami Ludí Girón, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicita la aprobación de las bases del Concurso Público No. CP 03/2022 SIGET “SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS TARIFARIOS DE LOS CARGOS DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE REFERENCIA DEL QUINQUENIO 2023-2027 Y PLIEGOS TARIFARIOS 2023”; además, propone que la Comisión de Evaluación de Ofertas esté integrada de la siguiente manera: licenciado Samí Ludí Girón, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Técnico Jurídico de la UACI; xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ambos de la Gerencia

Este documento es una versión pública del original, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública en los artículos 19, 24, 30 y 33. Los cuales establecen la obligación de todas las entidades públicas de resguardar y proteger de los datos personales, información reservada y información confidencial, que contengan los documentos bajo su poder.

